

muchos legados de Dignos de arbitrio, respecto a que
el ya ejecutado por esta Corporación, mediante la Sesión
celebrada en Veinte y ocho de Mayo ultimo, hay que ob-
servar lo segun lo digno por dho. S. Gobernador, por no
ser suficientes las cantidades q. se mandan a cubrir el
deficit que ahora aparece, y llevando a efecto, en orden
del circulo probado por Superioras ordenes, en su conve-
niente proponen los arbitrios siguientes

Sor recargo sobre la Contribución Territorial al respecto
en Veinte por Ciento, del cargo arqueado a esta Villa, de
1846 mil ochocientos Cuarenta y Tres $\text{L}.$

Sor d. sobre lo del Subsidio Industrial, al respecto de un
Veinte y Cinco por Ciento, mil Seiscientos Setenta y ocho.
1668 - 16. diez y seis m.s.

Un real de Vellón a cada arrobo de Vino, y estando esta
Villa encabezada con lo Haciendo en treinta Ciento no-
cientos y dos, asciende su producto a igual cantidad
Doce mrs. en cada una sa. de Vinagre, de las diez y
seis en q. esta Villa se halla encabezada, su imp. leis.

Dos r. por cada una sa. de Aguardiente, y siendo el encabe-
zamiento Treinta y Seis y Cinco, asciende su valor

730 a' Seiscientos treinta $\text{L}.$

Un real diez y siete mrs. a cada una sa. de Aceite, y estando en-
cabezado en mil quinientos ochenta sa., su importe asciende a

13392 ... 16

